

## Ley 6/2017 – Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

### NOVEDADES A DESTACAR EN MATERIA LABORAL Y AUTÓNOMOS

#### Altas y bajas de autónomos (a partir de 01-01-2018)

Se permite hasta 3 altas y 3 bajas de autónomos por año natural cuyos efectos sean el día natural que concurren los elementos determinantes para su inclusión (alta) o el día natural de cese de actividad (baja).

Las **altas de autónomos deberán tramitarse** en la seguridad social **de forma previa al inicio de actividad**.

#### Cambio de base de cotización de autónomos (a partir de 01-01-2018)

Se establece la posibilidad de cambiar hasta 4 veces al año de base de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

- Efectos de 1 de abril => solicitud entre 1 de enero y 31 de marzo
- Efectos de 1 de julio => solicitud entre 1 de abril y 30 de junio
- Efectos de 1 de octubre => solicitud entre 1 de julio y 30 de septiembre
- Efectos de 1 de enero => solicitud entre 1 de octubre y 31 de diciembre año anterior

#### Pluriactividad

El reintegro del 50% del exceso de las cotizaciones, en situación de pluriactividad (cotización en autónomos y régimen general simultáneamente), que se fije por los Presupuestos Generales del Estado se realizará de oficio por la propia Tesorería General de la Seguridad Social antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente.

#### Recargo por ingreso de cuotas fuera de plazo (a partir de 01-01-2018)

Se reduce el recargo de ingreso de cuotas de cotización a la seguridad social por fuera de plazo, pasando del 20% al **10%**, si el abono se produce dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento de plazo para su ingreso.

#### Accidente in itinere para autónomos

Se considera como accidente de trabajo el ocurrido al ir o al volver del lugar de prestación de servicios de la actividad económica o profesional, siempre que el domicilio de actividad sea diferente al domicilio particular.

Condicionado a la cotización por contingencias profesionales.

#### Jubilación activa (100% de pensión)

Se permite compatibilizar la realización de una actividad por cuenta propia con la percepción del **100% de la pensión** siempre que se acredite **tener contratado**, al menos, **a un trabajador por cuenta ajena**.

### NOVEDADES A DESTACAR EN EL IRPF

#### Gastos deducibles en el I.R.P.F. (a partir de 01-01-2018)

Personas físicas que ejerzan una actividad empresarial o profesional en régimen de estimación directa.

- **Suministros.** Si la vivienda habitual está afecta parcialmente al desarrollo de la actividad económica, podrán deducirse el importe de los gastos de suministro de dicha vivienda (agua, gas, electricidad, telefonía e internet), en el porcentaje resultante de aplicar el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados destinados a la actividad respecto de su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior por el contribuyente o inferior por la Administración.

Por ejemplo: Si se destina el 20% de la vivienda habitual a la actividad, se podrá deducir el 6% del importe de los gastos de suministros.

- **Manutención.** Los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos (1) establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores, en función de donde se realiza el gasto y de si se pernocta en municipio distinto del de residencia y del lugar de trabajo habitual del contribuyente.
  - (1) Dieta diaria sin pernocta en España: 26,67 €
  - Dieta diaria con pernocta en España: 53,34 €
  - Dieta diaria sin pernocta fuera de España: 48,08 €
  - Dieta diaria con pernocta fuera de España: 91,35 €

## BONIFICACIONES/REDUCCIONES EN LA COTIZACIÓN

### **“Tarifa Plana”** (a partir de 01-01-2018)

Alta inicial como **autónomo cuenta propia** (no válido para autónomos miembros de sociedades mercantiles) o no haber estado en situación de alta en los **2 años** (antes 5 años) inmediatamente anteriores a la fecha de alta.

Pueden tener trabajadores contratados una vez iniciada su actividad.

- 1) Según sea base de cotización mínima o superior:
    - a. **50 €** mensuales de cuota por contingencias comunes si se opta por la **base mínima de cotización**, durante los **12 primeros meses** (antes 6 primeros meses).
    - b. Reducción del **80%** de la cuota por contingencias comunes (incluida IT) de la base mínima de cotización sobre la cuota correspondiente si se opta por una **base de cotización superior** a la mínima, durante los **12 primeros meses** (antes 6 primeros meses).
  - 2) Reducción del **50%** de la cuota por contingencias comunes (incluida IT) de la base mínima de cotización vigente, durante los **6 meses siguientes (total acumulado 18 meses)**.
  - 3) Reducción del **30%** de la cuota por contingencias comunes (incluida IT) de la base mínima de cotización vigente, durante los **3 meses siguientes (total acumulado 21 meses)**.
  - 4) Bonificación del **30%** de la cuota por contingencias comunes (incluida IT) de la base mínima de cotización vigente, durante los **3 meses siguientes (total acumulado 24 meses)**.
  - 5) (\*) Bonificación del **30%** de la cuota por contingencias comunes (incluida IT) de la base mínima de cotización vigente, durante los **12 meses siguientes (total acumulado 36 meses)**.  
(\*) Sólo para hombres menores de 30 años o mujeres menores de 35 años
- Si el trabajador autónomo cuenta propia **reemprende** después de haber estado de alta en autónomos previamente y de haber disfrutado de estos beneficios, el periodo de inactividad debe ser de **3 años** (en lugar de 2 años).

### **Bonificación Discapacitados, Víctimas Violencia de Género, Víctimas de Terrorismo** (a partir de 01-01-2018)

Alta inicial en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos o no haber estado en situación de alta en los **2 años** (antes 5 años) inmediatamente anteriores a la fecha de alta.

Consideración de persona discapacitada con un grado igual o superior al 33%.

Pueden tener trabajadores contratados una vez iniciada su actividad.

- 1) Según sea base de cotización mínima o superior:
  - a. **50 €** mensuales de cuota por contingencias comunes si se opta por la **base mínima de cotización**, durante los 12 primeros meses.
  - b. Reducción del **80%** de la cuota por contingencias comunes (incluida IT) de la base mínima de cotización sobre la cuota correspondiente si se opta por una **base de cotización superior** a la mínima, durante los 12 primeros meses.

- 2) Bonificación del **50%** de la cuota por contingencias comunes (incluida IT) de la base mínima de cotización vigente, durante los 48 meses siguientes (total acumulado **60 meses/5 años**).

#### **Familiares colaboradores de trabajadores autónomos**

Consideración de familiares: **cónyuge, pareja de hecho y familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad** del trabajador autónomo.

Alta inicial en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos o que no hayan estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de alta y colaboren con el trabajador autónomo mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate.

- Bonificación del **50%** de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima durante los primeros 18 meses.
- Bonificación del **25%** de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima durante los 6 meses siguientes (total acumulado **24 meses**).

#### **Descanso por maternidad, paternidad, adopción, guarda fines adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural**

**Bonificación del 100%** que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que se acoga a esta medida.

#### **Bonificación para autónomo cuenta propia por conciliación vida profesional-familiar**

Se amplía la edad del menor de los 7 años a los **12 años**, en el supuesto de contratar a un trabajador mediante contrato de interinidad y poder aplicarse una bonificación del **100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes** (aplicado a la base media de los doce meses anteriores) por un plazo de hasta 12 meses.

#### **Bonificaciones para mujeres autónomas por cuenta propia que reemprendan**

Mujeres autónomas que habiendo cesado su actividad por **maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela** vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los **2 años siguientes a la fecha del cese**.

- Bonificación durante 12 meses:
  - o Cuota será de 50€/mes si su base es la mínima.
  - o Bonificación del 80% sobre cuota de contingencias comunes sobre la base mínima, si su base de cotización es superior a la base mínima.

#### **Bonificación por la contratación laboral de familiares del autónomo**

Bonificación del **100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses**, si el trabajador autónomo **contrata como trabajador por cuenta ajena, de forma indefinida**, a su **cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado**.

La bonificación está condicionada al mantenimiento del empleo en los 6 meses posteriores a la contratación y a no haber realizado despidos declarados judicialmente improcedentes en los doce meses anteriores a la contratación.

Atentamente.  
Departamento Laboral.

Barcelona, noviembre de 2017.